COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

DÑA. LUCÍA AGUILERA PÉREZ, por vacante del Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (art. 7.2 de la O.M. de 9 de abril de 1997, B.O.E. de 11 de abril de 1997), en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que en la Sesión del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones celebrada el día 21 de diciembre de 1999, se ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Por el que se aprueba la

RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE WORLDXCHANGE SPAIN, S.L., DE CÓDIGO DE SELECCIÓN DE OPERADOR

En relación al escrito presentado por D. Manuel Plaza Sánchez, en nombre y representación de Worldxchange Spain, S.L., en adelante Worldxchange, solicitando la asignación de un código de selección de operador, el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones ha adoptado en su sesión nº 43/99 del día de la fecha, la siguiente Resolución:

Resolución del 21 de diciembre de 1999 en el expediente nº R.S. 1999/1178

HECHOS

PRIMERO. Con fecha 16 de junio de 1999, Dña. Hilda June Davis, en nombre y representación de Worldxchange, solicita ante la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones una licencia individual de tipo B1.

SEGUNDO. Con fecha 16 de julio de 1999, Dña. María Rosa Rotondo Ruiz, en nombre y representación de Worldxchange, dirige escrito a esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones solicitando la reserva de un código de selección de operador.

TERCERO. Con fecha 23 de agosto de 1999, Dña. Hilda June Davis, en nombre y representación de Worldxchange, modifica su petición de licencia de tipo B1, pasando a solicitar una licencia de tipo A.

CUARTO. Con fecha 4 de noviembre de 1999, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones acuerda otorgar a Worldxchange una licencia individual de tipo A, habilitante para prestar el servicio telefónico fijo disponible al público.

QUINTO. Con fecha 17 de noviembre de 1999, D. Manuel Plaza Sánchez, en nombre y representación de Worldxchange, dirige escrito a esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones solicitando la asignación de un código de selección de operador de seis cifras en virtud del tipo de licencia otorgada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Competencia de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones

Esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones es competente para asignar recursos públicos de numeración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 Dos 2.c) de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, a cuyo tenor la Comisión tiene como función:

"c) Velar por la libre competencia en el mercado de las telecomunicaciones, equilibrando, en su caso, las situaciones discriminatorias y asignando la numeración a los operadores, para lo que dictará las resoluciones oportunas".

SEGUNDO. La Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, dispone en su artículo 15 que para el establecimiento o explotación de redes públicas de telecomunicaciones y para la prestación del servicio telefónico disponible al público se requerirá licencia individual.

TERCERO. La Orden Ministerial de 22 de septiembre de 1998 por la que se establecen el régimen aplicable a las licencias individuales para servicios y redes de telecomunicaciones y las condiciones que deben cumplirse por sus titulares, dispone los derechos y obligaciones de los prestadores, entre otros, del servicio telefónico disponible al público.

CUARTO. La licencia individual de tipo A otorgada a Worldxchange, reconoce su derecho a ser seleccionado mediante el procedimiento de llamada a llamada con un código de seis cifras.

A tenor de lo anterior, esta Comisión ha dispuesto asignar a los operadores con licencias de tipo A códigos de selección de operador de seis cifras.

QUINTO. Worldxchange solicita un código de selección de operador con el que sus clientes de acceso indirecto puedan seleccionar a esta entidad en las llamadas de larga distancia mediante el procedimiento de selección llamada a llamada.

A la vista de los códigos disponibles, se estima conveniente asignar a Worldxchange el código de selección de operador 107088 solicitado en primer lugar.

SEXTO. Vista la solicitud formulada por Worldxchange, esta Comisión

RESUELVE

PRIMERO. Asignar a Worldxchange Spain, S.L., el código de selección de operador 107088, identificado por los dígitos NXYABC del Plan Nacional de Numeración para los Servicios de Telecomunicaciones.

SEGUNDO. Worldxchange Spain, S.L., deberá comunicar a las entidades con título habilitante para prestar el servicio telefónico fijo disponible al público que ostenten la condición de dominantes, la fecha a partir de la cual éstas deben habilitar en sus redes el código de selección de operador asignado. Esta comunicación se realizará en todo caso con una antelación mínima de dos meses a dicha fecha de apertura efectiva a la interconexión de la numeración asignada.

COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.ocho de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, la Disposición adicional cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 del la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

LA DIRECTORA DE LA
ASESORÍA JURÍDICA

José Mª Vázquez Quintana

Lucía Aguilera Pérez
P.V. art. 7.2 O.M. de 9 de abril de 1997
(B.O.E. de 11 de abril de 1997)